

Aprueban criterios y procedimientos para el otorgamiento de Becas en la Zona del VRAE

DECRETO SUPREMO Nº 016-2009-ED

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 010-2011-ED (Aprueban criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas integrales de estudios a favor de pobladores de la Zona del VRAE)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 094-2009, se aprobaron las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los programas sociales y otras entidades en la zona del VRAE;

Que, el artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009, autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, para otorgar becas de estudios de naturaleza integral, a favor de los pobladores de la zona del VRAE, con la finalidad de facilitarles el acceso a los estudios de nivel superior, técnico superior y técnico productivo;

Que, el sexto párrafo del artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se determinarán los procedimientos para el otorgamiento de becas, el número de becas a otorgarse anualmente, los criterios de selección de beneficiarios, el ámbito de intervención, el alcance de la subvención, las obligaciones del beneficiario y el sistema de rendición de cuentas;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los criterios y normas de procedimiento para el otorgamiento de becas integrales de estudios a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 094-2009;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) de artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de Criterios y Procedimientos para el Otorgamiento de Becas en la Zona del VRAE

Aprobar los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas integrales de estudios a favor de los pobladores de la zona del VRAE, para el año 2010, así como el anexo Nº 1 de la Identificación de Provincias del VRAE seleccionadas, los cuales forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

Los gastos que irroge la aplicación del presente Decreto Supremo serán financiados con cargo a los créditos presupuestarios aprobados a favor del Ministerio de Educación en las leyes anuales del presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas integrales de estudios a favor de los pobladores de la zona del VRAE, para el año 2010, así como el anexo N° 1 de la Identificación de Provincias del VRAE seleccionadas, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltase al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS

Primer Vicepresidente de la República

Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación